



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de mayo de dos mil veintidós

1993-03258

Procede el Despacho a resolver como sigue las solicitudes que reposan en el expediente:

- Informar a la Personera Delegada 17D del área Penal, Familia y Convivencia de Medellín, que dentro del presente asunto no se ha iniciado el trámite de la revisión de la interdicción. Por secretaría, comuníquese la anterior determinación.
- En cuanto a la solicitud de revisión de la interdicción elevada por la señora CLARISA ESTELA RUIZ PÉREZ, previo a la citación de que trata el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se deberá allegar informe de valoración de apoyos, en el cual se consigne como mínimo, lo reglado en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-